



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Reporte Traslado Código General del Proceso Artículo 110

Fecha de Fijación: 2024-05-03 - **Fecha Inicial:** 2024-05-06

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Detalle	Fecha Final
201700526	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ADELIA SANDOVAL MONROY	TRASLADO AL AVALUO	2024-05-08
201700526	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	HENRY MORA SANTANA	TRASLADO AL AVALUO	2024-05-08
201800376	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANGIE KATHERINE AVELINO SANCHEZ	TRASLADO AL AVALUO	2024-05-08
201900150	CIVIL- DIVISORIO	ESTHER MONSALVE BLANDON	BENJAMIN PINEDA DUARTE	TRASLADO AL AVALUO	2024-05-08
202300872	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA 1 SUPERMANZANA 12 PH	MONICA MARYURI PINTO AYALA	RECURSO DE REPOSICION	2024-05-08

Secretaria: Jeimy Lorena Ariza Ruiz

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00395

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 023 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 795.400,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b4ae3ff292d60b36b2ab63ca5712f52028e35de6a4d8f4068ff94103d19954**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00395

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 22 de febrero de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$45.400
TOTAL	\$795.400

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00396

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 038 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 786.151,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500976b8631f2686455145bdd718fc9811a22d78247ce674843d580d481cf455**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00396

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$786.151
TOTAL	\$786.151

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00409

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 022 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 2.239.400,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a00a7a648ba1a0e7757af6839f83a9d284d9cf61e0b690e26358dd0eca0c9b**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00409

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.239.400
TOTAL	\$ 2.239.400

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00485

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 024 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 1.261.100,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5af99d126b0ad1eb5435d1f857aaab91d193fdc9297d8286c0ecccd32d1ebdb**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00485

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.215.700
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$45.400
TOTAL	\$1.261.100

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00456

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 020 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 1.070.200,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af6ed5f02049bf522626240571ec33c44d360421f35a0996380a313d4b08517**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00456

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
NOTIFICACIONES	\$24.800
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$45.400
TOTAL	\$1.070.200

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00517

Vista la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora en ítem 012 del expediente digital, se pone en conocimiento informe de títulos obrante en ítem 15 del expediente.

Por otra parte, la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 013 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 761.000,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b46e5e8847cdeb7c13cf959d1a359f72548877b9454d96cb5d95f534dfcddb0**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00517

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 22 de febrero de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000
NOTIFICACIONES	\$11.000
TOTAL	\$761.000

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00528

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 025 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 1.137.618,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024. La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>
--

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5c73c4a26b677a885f34666ef108d33005aebd869b1dfa167b6843f236631c**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00528

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 15 de febrero de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.071.218
NOTIFICACIONES	\$21.000
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$45.400
TOTAL	\$1.137.618

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00546

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 023 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 1.143.600,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

Por otra parte, la liquidación de crédito presentada por la parte accionante en ítems 027 y 028 del expediente digital, por Secretaría córrase traslado de la misma, de conformidad a lo reglado en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e0597da7fdee55f6b448459ef66ad09b8500e8ceadd413ef6f46e1e399e553**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00546

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.143.600
TOTAL	\$1.143.600

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00591

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 021 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 950.000,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

Por otra parte, la liquidación de crédito presentada por la parte accionante en ítem 025 del expediente digital, por Secretaría córrase traslado de la misma, de conformidad a lo reglado en el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd25a99abb546cf32d053bed6d4ce533e097b5195697953b490c319b5118a6ce**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00591

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 22 de febrero de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$950.000
TOTAL	\$950.000

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeimy Lorena Ariza Ruiz'.

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00636

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante en ítem 022 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación de esta por la suma \$ 1.247.800,00 M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, tres (03) de mayo de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela Maria Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2e7ec20d7b6c6e5207e3e26fa582d436f0ddf52c84f64187534bf4405bb9e8**

Documento generado en 02/05/2024 02:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA

RAD: 2023-00636

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, se procede a elaborar la liquidación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.162.400
NOTIFICACIONES	\$40.000
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$45.400
TOTAL	\$ 1.247.800

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ
SERETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2017-00526

Visto el avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante (ítem 028 expediente digital), y con fundamento en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado del mismo por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy, veintiséis (26) de abril de 2024. La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>

Firmado Por:

Adela María Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4c16b926f1c472399626e6cae9d4c81612eb06131d4f50e19ba4767bc2fb85**

Documento generado en 25/04/2024 02:13:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D

REFERENCIA No. 2017-526

EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A VS HENRY MORA SANTANA Y ADELIA SANDOVAL
MONROY

ASUNTO: AVALÚO

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte
actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo catastral
aumentado en un 50% de conformidad con lo estipulado en el artículo 444 del Código
General del Proceso, del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 051-111888
de propiedad de la parte demandada.

Avalúo Catastral:	\$ 77.549.000.00
50% avalúo	\$ 38.774.500.00

TOTAL AVALÚO	\$116.323.500.00
---------------------	-------------------------



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00001806-2024
Fecha y hora de expedición: 22-MAR-2024 14:37

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540103000001920901900000310
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-111888
Dirección Principal	CL 37 19A 131 MZ 9 CA 19
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	

Información Física	
Vigencia:	2024
Área de Terreno (m2):	61
Área de Construcción (m2):	55
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral (\$):
\$77,549,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	53105992	ADELIA SANDOVAL MONROY
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80007531	HENRY MORA SANTANA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio, artículo 1.5 numeral 5 "Seguridad jurídica" de la Resolución del IGAC 1040 de 2023. En los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales, artículo 8.3 de la Resolución del IGAC 1040 de 2023. En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2018-00376

Visto el avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante (ítem 042 expediente digital), y con fundamento en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado del mismo por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy, veintiséis (26) de abril de 2024.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

Firmado Por:

Adela María Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a903c8c2df73e4595dccc8b7aab8181f3e942044aa6505fb67ba45b5b900b9**

Documento generado en 25/04/2024 02:13:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D

REFERENCIA No. 2018-376

EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A VS IVAN GERLEY ENCINALES MATEUS y ANGIE KATHERINE AVELINO SÁNCHEZ.

ASUNTO: AVALÚO

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 051-145425 de propiedad de la demandada.

Avalúo Catastral:	\$ 72.138.000.00
50% avalúo	\$ 36.069.000.00

TOTAL AVALÚO	\$108.207.000.00
---------------------	-------------------------



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00001805-2024
 Fecha y hora de expedición: 22-MAR-2024 14:30

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	25754000000000280902929050004
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-145425
Dirección Principal	KR 34A 37 77 TO 29 AP 5116
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2024	Avalúo Catastral (\$): \$72,138,000
Área de Terreno (m2):	23	
Área de Construcción (m2):	41	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1033723676	IVAN GERLEY MATEUS ENCINALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1033738499	ANGIE KATHERINE SANCHEZ AVELINO

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio, artículo 1.5 numeral 5 "Seguridad jurídica" de la Resolución del IGAC 1040 de 2023. En los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales, artículo 8.3 de la Resolución del IGAC 1040 de 2023. En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Señor

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

E. _____ S. _____ D. _____

REF. **EJECUTIVO**

DE: **CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA I SUPERMANZANA 12 P.H.**

CONTRA: **MONICA MARYURY PINTO AYALA.**

RAD: **2023-00872-00**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE LIBRA
MANDANIENTO DE PAGO**

LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **MONICA MARYURY PINTO AYALA** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto que libro mandamiento de pago el cual fue notificado mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2023, recurso el cual fundamento de la siguiente manera:

Nótese su señoría que se libró mandamiento de pago en los numerales I, J así:

i) La suma de \$1.011.600 M/CTE, por concepto de cuotas de parqueadero Correspondientes a los meses desde febrero de 2020 hasta enero de 2021.

j) La suma de \$1.071.900 M/CTE, por concepto de cuotas de parqueadero Correspondientes a los meses desde febrero de 2021 hasta enero de 2022.

Lo cual debe reponerse ya que dichas pretensiones no fueron solicitadas por la parte demandante, tal y como consta en la demanda principal.

Conforme a lo anterior, solicito muy respetuosamente a su Despacho se sirva revocar el auto objeto de censura, teniendo en cuenta que el mismo no se ajusta derecho

Del señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis A. Contreras Diaz', with a stylized flourish at the end.

LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ

C.C. 80727717 de Bogotá

T.P. 149852 del C.S. dela J.

Lualcodi23@hotmail.com

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2019-00150

Visto el avalúo presentado por la parte demandante (ítems 036 al 038 expediente digital), y con fundamento en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado del mismo por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy, veintiséis (26) de abril de 2024. La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>
--

Firmado Por:

Adela María Cabas Duica

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0f7f949d105d9c07b3b72f9631553e77a6c8bc79d279fb501e9477daf9f02b**

Documento generado en 25/04/2024 03:04:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Técnico de Avalúo Urbano

15 de marzo de 2024

Calle 33 N° 0-99 Este Casa 83 Barrio El Mirador de San Ignacio VIII
Etapa Propiedad Horizontal de la Urbanización San Mateo del Municipio
de Soacha Cundinamarca



1. DATOS DEL INFORME.

1.1 Fecha del informe
15 de marzo de 2024

2. IDENTIFICACION DEL CLIENTE

2.1 Nombre o Razón Social	2.2 tipo documento	2.3 Número de Documento
ESTHER MONSALVE BLANDON	C.C	52.307.001 de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

3.1 OBJETO DE LA VALUACIÓN.

Servir de prueba del avalúo del inmueble para la continuación del trámite dentro del Proceso Divisorio N° 2019000150 del Juzgado Primero de Pequeñas Causas, seguido por ESTHER MONSALVE BLANDON Vs: BENJAMIN PINEDA DUARTE

3.2 DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN.

Juzgado Primero de Pequeñas Causas, proceso N° 2019000150, seguido por ESTHER MONSALVE BLANDON Vs: BENJAMIN PINEDA DUARTE

4. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

1. El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o título legal de la misma (escritura).
2. El Valuador no revelará información sobre la valuación a nadie de la persona natural o Jurídico que solicitó el encargo Valuatorio y solo lo hará con Autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

5. FECHA DEL INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.

Fecha de visita e Inspección Ocular	Fecha de informe e inicio de la vigencia
07 de Marzo de 2024	15 de Marzo de 2024
Nota: Se aclara que el avalúo se realiza sobre fachada, toda vez que no fue posible ingresar al inmueble.	

6. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.

6.1 BASES DE LA VALUACIÓN.

Para determinar el valor comercial de los inmuebles, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos para inmuebles urbanos en la normatividad vigente que se relaciona a continuación

- 1) Decreto 1420 del 24 de julio de 1998.** Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
- 2) Resolución IGAC 620 DEL 23 de septiembre de 2008 .** Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la ley 388 de 1997
- 3) Ley 1673 del 19 de julio de 2013.** Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.
- 4) Decreto 556 del 14 de marzo del 2014.** Por el cual se reglamenta la ley 1673 del 2013.
- 5) Ley 388 del 18 de julio de 1997.** Por la cual se reglamenta la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 dicta otras disposiciones.
- 6) Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS I 01.** Contenido de Informes de Valuacion Inmuebles Urbanos.

6.2 DEFINICIÓN.

Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más Favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de Condiciones Físicas y Jurídicas que afectan el bien (Artículo 2 del Decreto 1420 de 1998).

6.3 TIPO DE VALOR.

El Valor Determinado en el presente Informe es el VALOR COMERCIAL (Artículo 2 del Decreto 1420 de 1998).

7. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERÉS VALORADOS.

7.1 NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.

Descripción de la naturaleza del Derecho	Título de Adquisición
Adjudicación Liquidación Sociedad Conyugal	Sentencia del 25 de febrero de 20163 del Juzgado de Familia de Soacha

7.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS.

No.	Nombre del Propietario	Identificación del Propietario	%
1	ESTHER MONSALVE BLANDON	C.C. N° 52.307001	50%
2	BENJAMIN PINEDA DUARTE	C.C. 79832941	50%

7.3 LINDEROS.

Estos se hayan contenidos en la Escritura Pública número Seiscientos Setenta y Ocho (678) de fecha quince (15) de marzo de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Primera (1a) del Círculo de Soacha (Cundinamarca).

Fuente: Geoportal Soacha



Ubicación Inmueble Objeto de Avalúo.

8. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL INMUEBLE.

Calle 33 N° 0-99 Este Casa 83 Barrio El Mirador de San Ignacio VIII
Etapa Propiedad Horizontal de la Urbanización San Mateo del Municipio
de Soacha Cundinamarca

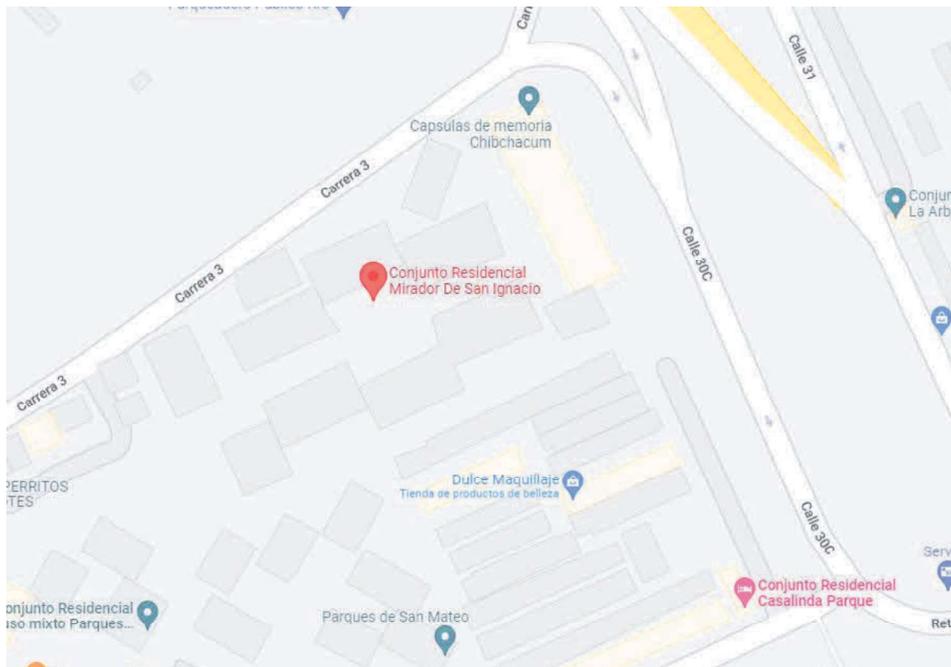
8.1 UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA VALUACIÓN.

Dirección actual:	Calle 33 N° 0-99 Este Casa 83
Barrio: Según Certificado de Nomenclatura:	El Barrio Mirador de San Ignacio VIII
Municipio	Soacha
Departamento	Cundinamarca

País	Colombia
Área del Conjunto Residencial:	8.479.86 m2
Área Privada Construida (Actual), la cual se toma como referencia para el avalúo, haciendo la claridad que no ha sido legalizada:	86.32

8.2 LOCALIZACIÓN DEL PREDIO.

Imagen 02. Mapa de localización del predio objeto de avalúo



9. CARACTERIZACIÓN DE LA REGIÓN

9.1 LOCALIZACIÓN: Nombre de la Zona, Comuna o Localidad en donde se ubica el bien del inmueble

País: Colombia
 Departamento: Cundinamarca
 Municipio: Soacha
 Comuna : 5 San Mateo
 Barrio: El Mirador de San Ignacio VIII

FICHA NORMATIVA POT ACUERDO MUNICIPAL 048 DEL 2014



El predio se encuentra en una área y corredor de alta mixtura

9.2 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR:

Energía Eléctrica	Acueducto	Aseo	Telefonía Fija	Telefonía celular	Alumbrado Publico	Alcantarillado	Gas Domiciliario
si	si	si	si	si	si	si	si

9.3 USOS PREDOMINANTES DEL SECTOR.

Residencial	Comercial	Industrial	Mixto	Servicios	Especial	Otros
-------------	-----------	------------	-------	-----------	----------	-------

X	X		X	X		
---	---	--	---	---	--	--

9.4 NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR

Tipo de Formato	Descripción del uso		Fuente
Residencial Mixta	Usos Principales Vivienda Unifamiliar Vivienda Bifamiliar Multifamiliar	Usos Compatibles	Pot del Municipio de Soacha Acuerdo 046 2000

9.5 VÍAS DE ACCESO.

(Vías principales y secundarias, a través de las cuales se puede acceder del inmueble - Artículo 105 Ley 769 de 2002).

Metro vía	Troncal	Férreas	Autopistas	Arterias	Principales	Secundarias	Colectoras
No		No aplica	si	si	si	si	
Ordinarias	Locales	Privadas	Ciclo Rutas	Peatonales	Observaciones		
	si	No aplica		si			

9.6. Elementos.

(Elementos de las vías Principales y Secundarias, a través de las cuales se puede acceder al sector)

Aceras o Andenes	Bahía de Estacionamiento	Calzada	Glorieta	Estacionamiento	Señales de Tránsito	Sardinales	Semáforos
Bueno		Bueno			Buenas	Bueno	
Separadores viales	Bermas	Observaciones					

9.6.2 Estado de Conservación.

(Descripción del Estado Físico de las vías del Sector en donde se ubica el bien inmueble objeto de Avalúo).

Aceras o Andenes	Bahía de Estacionamiento	Calzada	Glorieta	Estacionamiento	Señales de Tránsito	Sardineles	Semáforos
Bueno		Bueno			Buenas	Bueno	
Separadores viales	Bermas	Observaciones					

9.7 AMOBLAMIENTO URBANO.

(Componentes de amueblamiento Urbano con los que cuenta el Sector de Ubicación del bien inmueble objetivo de avalúo (juegos para niños, bicicletteros, esculturas) y señalización (elementos de nomenclatura Urbana vial, señalización geográficas, entre otros.)

Bancas	Bolardos	Biciparqueadero	Canecas de Basura	Luminarias	Nomenclatura	Señalización vial	Protección Vegetal
Muy pocas	No	No	No	SI	SI	SI	
Paradores de Buses	Parasoles	Puestos de Ventas	Telefonos Publicos	Barandas	Baños Públicos	Vallas Publicitarias	Bebedores de Agua
No					NO		NO
Parques o Zonas Verdes	Calles Peatonales	Plazoletas	Otros				
Escasas							

9.8 TOPOGRAFÍA

(Descripción de las Características Fisiográficas del Sector en donde se Encuentra Ubicado el Bien Inmueble Objetivo de Avalúo).

Plano o Casi Plano (<3%)	Ligeramente Ondulado (3% al 7%)	Moderadamente Ondulado (7% al 12%)	Fuertemente Ondulado (12% 125%)	Ligeramente Inclinado (25% al 55%)	Fuertemente inclinado (55% al 80%)	Muy Inclinado (>80%)
X						

9.9 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

(Tipo y las características del servicio de transporte público que se presta en el sector).

Tipo de Transporte	Cubrimiento	Frecuencia
Autobús	Municipal e Intermunicipal	Diario
Taxi	Municipal e Intermunicipal	Diario
Bus Articulado	SI	Diario
Tren	NO	No Aplica
Moto Servicio	Servicio Informal	No Regulado
Metro - Metroplus	NO	No Aplica
Tranvía	NO	No Aplica
Teleférico	NO	No Aplica

Tipo de Transporte	Cubrimiento	Frecuencia
Lancha o Canoa	No Aplica	No Aplica
Barco	No Aplica	No Aplica
Tradicción Animal	NO	No Aplica
Otro	No Aplica	No Aplica

9.10 EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR.

Edificaciones, obras civiles, construcciones y cualquier otro desarrollo que afecte el valor del bien inmueble objeto de valuación,

Iglesia	Escuela o Colegio	Plaza de Mercado	Puesto de Salud	Hospital	Parque Principal	Centro Recreativo	Estacion de Policia
SI	SI	SI	SI	SI			SI
Banco	Cajeros Electrónicos	Ferreterías	Almacenes	Restaurantes	Hoteles	Otros	
SI	SI	SI	SI	SI	SI		

9.11 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO Y VALORIZACIÓN.

Tendencia de la valorización de los predios de la religión	Creciente
Sustentación de la tendencia de Valoración	La ubicación geográfica del sector, el desarrollo urbanístico, la oferta institucional y las condiciones de Seguridad

10. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

10.1 TIPO DE INMUEBLE.

Tipo de inmueble (Casa - Lote . Casa Lote -Local - Oficina - Apartamentos - Bodegas - Parqueadero - Centro Recreativo - Hotel Otro)	Tipo de Construcción			Solución Habitacional	
	Unifamiliar	Bifamiliar	Multifamiliar	VIS	No VIS

Vivienda-Apartamento	X				
----------------------	---	--	--	--	--

10.2 USO ACTUAL.

Corresponde al uso que se le está dando al bien inmueble desde el punto de vista económico.

VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS	OTROS
X			

10.3 UBICACIÓN.

Identificación del sitio que ocupa el bien inmueble en la cuadra o manzana.

ESQUINERO	Mediano	Cabecero	Dos Frentes	Manzanero	Interior	Observaciones
NA	X	NA	NA	NA	NA	

10.4 TERRENO

10.5.1 Topografía.

Indicación del grado de pendiente del terreno objeto de avalúo.

Plano o Casi Plano (<3%)	Ligeramente Ondulado (3% al 7%)	Moderadamente Ondulado (7% al 12%)	Fuertemente Ondulado (12% al 25%)	Ligeramente Inclinado (25% al 55%)	Fuertemente Indicado (55% al 80%)	Muy Indicado (>80%)
X						

10.5.2 Cerramientos.

Descripción del tipo de cerramiento que Presenta el terreno contra los bienes inmuebles vecinos o colindantes.

Ladrillo macizo, muros medianeros con los vecinos.

10.5.3 Forma.

Irregular	Cuadrado	Rectangular	Triangular	Trapezoidal	Otra
		X			

10.5.4 Reglamentación del Uso del Suelo.

Descripción de las normas vigentes expedidas por la autoridad competente aplicables al bien inmueble objeto de evaluación en lo referentes de uso económicos permitidos, a las condiciones de edificabilidad y a los elementos del espacio privado relacionados con el espacio público.

El uso del suelo establecido se detalla en el siguiente cuadro:

Área de Actividad	COMERCIAL
Usos Principales	RESIDENCIAL MIXTA
Usos Compatibles	comercial

Usos Prohibidos	INDUSTRIAL
Usos Restringidos	COMERCIO ALTO IMPACTO
Fuente	POT SOACHA. ACUERDO 046 DE 2000

10.5 CONSTRUCCIONES.

Número de pisos (Altura de las construcción expresada en pisos)	Número de Sótanos (Número total de sótano que existen en la construcción)	Vetustez (Años) (Antigüedad de las construcciones expresada en Años)
3	0	18 Años aprox

Estado de las Construcciones. Descripciones del estado de terminación de las construcciones existentes						
Nueva	Usada	Terminada	No terminada	Obra gris	Obra Negra	Avances de la Obra (%)
	X					100

Estructura: Descripción y estado del tipo de esqueleto que sirve de sustento y fija al suelo la construcción objeto de avalúo.	
Descripción del Tipo de Estructura	Estado
Mampostería en ladrillo macizo y toda su carga estructural.	

	Bueno
Fachada: Descripción y estado del tipo de acabado instalado en la fachada de la construcción objeto de avalúo.	
Descripción de la fachada	Estado
Ladrillo macizo a la vista.	Bueno

Cubierta. Descripción y estado del tipo de cubierta instalada en la construcción y la estructura que la soporta	
Descripción de la cubierta	Estado
Techo en tejas de asbesto cemento.	Bueno

Dependencias. Inventario de los espacios que conforman el bien inmueble incluyendo garajes y depósitos		
Dependencias	Descripción de la dependencia	Estado
Primer Piso:	Con Puerta de entrada metálica	Bueno
Sala Comedor	Pisos en tableta	Bueno
Cocina	Integral, pisos en tableta.	Bueno
Patio de Ropas		Bueno
Segundo Piso:		
Alcobas (2)	Muros pañetados al liso, pisos en tableta.	Bueno
Baños (1)	Enchapado	Bueno
Tercer Piso		

Alcobas (2)	Muros pañetados al liso, pisos en tableta	Bueno
Baño (1)	Enchapado	Bueno

Condiciones de iluminación y ventilación. Descripción del tipo y condiciones de Iluminación y Ventilación con que cuenta el bien inmueble objeto de Avalúo.						
Condición	Natural			Artificial		
	Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala
Iluminación	x			x		
Ventilación	x			x		

Acabados. Descripción del tipo de terminados instaladas en las dependencias que conforman el bien inmueble objeto de avalúo		
Terminadas Instalados	Descripción del Terminado	Estado
Pisos	Baldosas	Bueno
Muros	En ladrillo Macizo y bloque de arcilla	Bueno
Techos	Tejas de asbesto cemento	Bueno
Baños	Enchapado	Bueno
Cocina	Enchapado	Bueno
Carpintería	Marcos Metalicos	Bueno
Puertas	Tamboradas en madera y triplex.	Bueno
Marcos de las puertas	Metálicos	Bueno
Ventanas	Vidriera	Bueno
Marcos de las Ventanas	Metálico	Bueno
Lavaderos	Ladrillo Macizo Enchapado	Bueno

10.6 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Inventario de los servicios públicos básicos y complementarios legalizados a los que se encuentra conectado el bien inmueble objeto de avalúo.

Estrato	Energía	Agua	Aseo	Telefonía Fija o	Tratamiento	Gas	Alumbrado
---------	---------	------	------	------------------	-------------	-----	-----------

	Eléctrica	Potable		Celular	de Residuos	Domiciliario	Publico
3	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

11. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS.

11.1 MATRÍCULA INMOBILIARIA.

Información Básica Contendida en el Certificado de Tradición y Libertad.

Estado del Folio	No. de Matrícula	Fecha de Expedición	Oficina de Registro
ACTIVO	051-97052		
Dirección	Municipio	Departamento	Área Privada(m ²)
Calle 34 N° 1 A 97 Casa 83	Soacha	Cundinamarca	49.10
Nota: La dirección y el área privada es la registrada en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria del Inmueble, actualmente corresponde a la Calle 33 N° 0-99 Este Casa 83			

11.2 ESCRITURA DE PROPIEDAD

Identificación del último documento de transferencia de dominio del bien objeto de avalúo registrado en el certificado de tradición y libertad.

Tipo de Documento	No. de Documento	Fecha del Documento	Entidad que lo Explique
Sentencia	00	Del 19-05-2016	Juzgado de Familia

11.3 CONSULTA DE LA CÉDULA CATASTRAL

Identificación de la Información básica catastral del inmueble objeto de avalúo

Codigo Predial	Fecha de Consulta	Entidad que lo Explique
Predio Nacional: 2575401020000143809010000087 Predial Anterior:01-02-00-00-1438-0901-9-00-00-0087		Catastro Municipal Soacha (Gestor Catastral).

12. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA EVALUACIÓN.

INSTRUCCIONES DEL ENCARGO VALUATORIO.

Descripción del alcance o extensión del trabajo de valuación de acuerdo con los lineamientos establecidos

por el solicitante del mismo.
Determinar el valor comercial del inmueble a fin de que sirva como prueba para el remate del mismo dentro del proceso.

13. DESCRIPCIÓN DE HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESPECTIVAS

Es la descripción del alcance o extensión del trabajo de la evaluación de acuerdo con los lineamientos establecidos por el solicitante del mismo.

13.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS.

Indicar si el barrio o sector de ubicación del inmueble objeto de avalúo se efectúa por alguna de las siguientes situaciones:

Zona de Riesgo por			Terreno Afectado			La construcción presenta problemas en su estructura? (En caso Afirmativo, aclara)
Inestabilidad geológica	Inundaciones	Deslizamientos de tierra	Adecuación de Canteras	Relleno Sanitario	Otro	
NO	NO	NO	NO	NO		NO

13.2 IMPACTOS AMBIENTALES. Existencia de elementos o problemáticas ambientales que afecten de manera positiva o negativa el inmueble objeto de Avalúo.

La Vivienda en mención, cuenta con un componente bioclimático y biofísico muy agradable en la zona, proporcionado por las zonas verdes comunes del Conjunto Residencial.

13.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECCIONES.

Manifestación de que el inmueble objeto de avalúo se encuentra afectado por algún tipo de Servidumbre.

Descripción de la servidumbre	Tipo de Servidumbre	Aprobada sin Ejecutar	Aprobada en ejecución
NO HAY	NA	NA	NA

13.4 SEGURIDAD

Indicación si el inmueble se encuentra afectado por condiciones de Seguridad que pongan en riesgo la integridad de los ciudadanos temporal o permanente.

Las condiciones de seguridad son buenas.

13.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS.

Indicaciones de la existencia de acciones de grupo o problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del inmueble objeto de Avalúo

No se observan.

14. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

14.1 METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA

En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geografico Agustin Codazzi, mediante la resolución 620 de septiembre 23 de 2008.

PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS.

METODO DE COMPARACION O DE MERCADEO. Resolución IGAC 620 de 2008 - Artículo 1º - Método de comparación o de mercadeo. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo . Tales ofertas o transacciones deberían ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En esta investigación se analizaron ofertas de predios con condiciones similares al inmueble objeto de Avalúo con características similares que nos permitan llegar a determinar un valor comercial, con la utilización de estas metodologías.

14.2 MEMORIAS DE CÁLCULO Y AVALÚO.

14.2.2 Estudio de Mercado.

El estudio de mercadeo se realizó en el sector donde se encuentra el inmueble objeto de avalúo, conocido como barrio San Mateo ya que tiene las mismas características, destacando el uso del suelo y las condiciones de servicios públicos y dotacionales.

Estudio de mercado - investigación directa							
N° DE OFERTAS	LOCALIZACIÓN	FUENTE	TIPO	ÁREA DE TERRENO /MT2	OFERTA	DESCUENTO POR PAGO DE CONTADO NEGOCIABLE (5%)	VALOR DE TERRENO
1	Portal de San Ignacio VIII	Sara: Telefono: 3134293504	Casa	86,5	\$ 200.000.000	\$ 190.000.000	\$ 2.196.532
2	Portal de San Ignacio VIII	Jaime Uribe:3182743 851	Casa	91	\$ 200.000.000	\$ 190.000.000	\$ 2.087.912
3	Mirador de San Ignacio	3208275310-3015235036	Casa	70	\$ 170.000.000	\$ 161.500.000	\$ 2.307.143
4	Barrio paris gaitan	3208275310-3015235036	Casa	62	\$ 135.000.000	\$ 128.250.000	\$ 2.068.548
						Media	\$ 2.165.034
						Desviación estándar	110218,421
						Coefficiente de variación	5,091
						Valor mínimo	\$ 2.068.548,39
						Valor máximo	\$ 2.307.142,86
						N° de datos	4

AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Casa	86,32	\$ 2.165.034	\$186.885.715,98

VALOR TOTAL SIN INCLUIR LOS CENTAVOS:

CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.

15. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Cláusulas que prohíben la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin consentimiento escrito del mismo.

16. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. En la adopción de los valores se analizó la ubicación del predio en el contexto de los sectores que lo influyen, como también su posible desarrollo, teniendo en cuenta factores como acceso al inmueble, área, topografía, pendiente, vías de acceso, ubicación, entre otros.
2. **Política del Avalúo:** En este estudio se pretende hallar el valor comercial a través de un estudio de mercadeo de predios equivalentes y comparables. En el caso de que no sean comparables se corrigen las ofertas utilizando métodos Analíticos de las variables más significativas.
3. Se toma como área cierta, aquella suministrada por el cliente, a través de la información que se encuentra en los documentos anexos al Informe Valuatorio y la documental de la demanda.
4. El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como estudio de títulos, servidumbre ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal

5. El citar números de escrituras de adquisición y matrículas inmobiliarias, no aplica un estudio de títulos completos sobre el inmueble. Por lo tanto, no se asumen responsabilidades sobre los mismos.
6. Se consultó el mercado en la zona, analizando las ofertas en el sector. Estas consideraciones, han servido de base para determinar el valor comercial de los inmuebles. el Tratamiento final es el análisis de varianza de los registros considerados en el Estudio de Mercadeo, aplicado la metodología descrita en el Artículo No. 1º de la resolución 620 del 2008, Clasificar, Analizar e interpretación de la información
7. Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse sólo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor la escritura y el sector.
8. Para el cálculo del valor comercial del inmueble se tomó como valor del área privada, el área del certificado de tradición del inmueble y la Escritura Pública, aportó por el cliente.
9. El evaluador, deja expresa constancia que la fecha no tiene ni ha tenido interés actual o contemplado con los dueños ni con los bienes descritos, y que cumple con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del código de conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración)
- 10. Vigencia del avalúo:** Tenido en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998 expedidos por el ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe, siempre y cuando las condiciones no sufran de alteraciones normativas y legales.
11. El informe de valuación de desarrollo bajo los parámetros establecidos en la Norma Técnica Sectorial NTS I 01, en la cual se establece el contenido de los informes de valuación para los bienes inmuebles urbanos.
12. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.
13. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones respectivas que se describen en el informe.

Cordialmente,



CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES
C.C.Nº 9.270.062 de Mompós (Bol.).

Registro como perito: AVAL-9270062

ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE OBJETO DE AVALÚO



